

Autorizan transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ica, La Libertad, Puno, Tacna, Ucayali y Lima

DECRETO SUPREMO N° 215-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 29035 –Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Dicta Otras Medidas, se autoriza al Ministerio de Educación, en un plazo que no exceda de ciento veinte (120) días a partir de la vigencia de dicha norma, a reubicar o reasignar a los servidores excedentes, producto del proceso de racionalización dispuesto por las Leyes N°s 28254, 28427, 28652, y de la evaluación dispuesta por la Ley N° 28927;

Que, conforme al numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley N° 29035, las acciones adicionales que demande lo señalado en el considerando anterior serán financiadas con cargo a la Reserva de Contingencia;

Que, el Ministerio de Educación ha informado sobre plazas docentes validadas para los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ica, La Libertad, Puno, Tacna, Ucayali y Lima;

Que, es necesario proveer a los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ica, La Libertad, Puno, Tacna, Ucayali y Lima los recursos financieros para la cobertura de plazas docentes en sus respectivas jurisdicciones, para el año fiscal 2007;

Que, de otro lado, teniendo en cuenta que la materia que ha sido legislada por el Decreto Supremo N° 208-2007-EF de 22 de diciembre de 2007 ya ha sido considerada por el Decreto Supremo N° 094-2007-PCM de fecha 28 de noviembre de 2007, resulta necesario proceder a la derogatoria del Decreto Supremo N° 208-2007-EF;

De conformidad con el artículo 118° numeral 8 de la Constitución Política del Perú y lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la cantidad de QUINCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL Y CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 076 040,00):

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
FUNCION	03 :	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 :	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019 :	Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
----------------	-----	---------------------

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia	15 076 040,00
----------------------------	---------------

TOTAL	15 076 040,00
--------------	----------------------

=====

A LA:

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO**5. GASTOS CORRIENTES**

1. Personal y Obligaciones Sociales	15 076 040,00
TOTAL	15 076 040,00

El monto de los citados recursos para cada Gobierno Regional se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Habilitación de Plazas Docentes

La habilitación de plazas docentes, financiada con los recursos de la Transferencia de Partidas autorizada en el Artículo 1º, del presente Decreto Supremo se efectuará teniendo en cuenta el nivel educativo, el grupo ocupacional y la Institución Educativa que fueron materia de identificación con los Informes, del Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación.

Artículo 3º.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Autorícese a los Titulares de los Pliegos a aprobar, mediante resolución la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo precedente, a nivel de función, programa, subprograma y actividad, dentro de los tres (3) días siguientes de la publicación del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro del mismo plazo a los organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por el presente Decreto Supremo.

Asimismo, la mencionada Oficina Solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4º.- Deja sin efecto DS N° 208-2007-EF

Deróguese el Decreto Supremo N° 208-2007-EF de fecha 22 de diciembre de 2007, quedando vigente para todos sus efectos el Decreto Supremo N° 094-2007-PCM de fecha 28 de noviembre de 2007.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)

	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS GOBIERNOS REGIONALES	
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	1 187 412
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	7 778 880
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	3 643 020
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	133 200
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	1 017 648
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	1 315 880
TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	15 076 040
TOTAL EGRESOS	15 076 040